

ACOSO SEXUAL EN AMBIENTE UNIVERSITARIO, FUNDACION
UNIVERSITARIA UNISANGIL SEDE SAN GIL SANTANDER:
ESTUDIO COMPARATIVO DE LA PERCEPCIÓN ENTRE HOMBRES Y
MUJERES.

PRESENTADO POR:

BELTRÁN FORERO JESSICA PAOLA

GUERRERO RAMÍREZ LAURA FERNANDA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA- EXTENSIÓN EN LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNISANGIL
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
SAN GIL- SANTANDER

2019

ACOSO SEXUAL EN AMBIENTE UNIVERSITARIO, FUNDACION
UNIVERSITARIA UNISANGIL SEDE SAN GIL SANTANDER:
ESTUDIO COMPARATIVO DE LA PERCEPCIÓN ENTRE HOMBRES Y
MUJERES.

PRESENTADO POR:

BELTRÁN FORERO JESSICA PAOLA

GUERRERO RAMÍREZ LAURA FERNANDA

DIRIGIDO POR:

PS. ELIANA GRACIELA GARCÍA RINCÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

EXTENSIÓN EN LA FUNDACIÓN UNISANGIL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

SAN GIL- SANTANDER

2019

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	9
2.	Planteamiento del problema	9
3.	Justificación.....	10
4.	Objetivos.....	11
4.1.	Objetivo General.....	11
	Describir la percepción que se tiene acerca del acoso sexual en el ambiente universitario fundación universitaria Unisangil del municipio de San Gil Santander, tomando en cuenta la diferencia de los dos géneros.	11
4.2.	Objetivos específicos	11
	-Identificar las percepciones de los estudiantes ante la temática del acoso sexual	11
	-Comparar la percepción acerca del acoso sexual, entre hombres y mujeres universitarios	11
	- Analizar la percepción del acoso sexual en estudiantes, por género masculino y femenino.	11
5.	Marco Referencial.....	11
5.1.	Antecedentes	11
5.1.1.	La percepción del acoso sexual en el ámbito universitario	11
5.1.2.	EL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA PERCEPCIÓN DIFERENCIAL ENTRE ALUMNOS Y ALUMNAS.	12
5.1.3.	ACOSO SEXUAL EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA) 2008. ESTUDIO DE CORTE TRANSVERSAL.....	13
6.	Marco Teórico.....	14
6.1.	Acoso sexual.....	14
6.2.	Percepción social del acoso sexual	16
6.3.	Sexismo	18
6.4.	Violencia de género	19
7.	Marco legal	19
8.	Metodología.....	31
8.1.	Tipo de Investigación	31
8.2.	Población y Muestra	32
8.3.	Instrumento	32
8.4.	Procedimiento.....	32
9.	Resultados.....	33
10.	Discusión	37
11.	Conclusiones	39

12. Referencias..... 39

Lista de Tablas

Tabla 1. Carrera profesional en curso de los participantes	33
Tabla 2. Genero de los participantes.....	33
Tabla 3. Correlación entre el género y puntaje total del instrumento.....	34
Tabla 4. Nivel de aceptación de los mitos	34
Tabla 5. Correlación entre la aceptación y la carrera cursada	35
Tabla 6. Correlación entre nivel de aceptación y género.....	36
Tabla 7. Tabla cruzada entre género y aceptación.....	36
Tabla 8. Tabla cruzada aceptación - carrera	37

Lista de Gráficos

Gráfico 1. : Representación en porcentaje de los niveles de aceptación.....	35
---	----

Acoso sexual en ambiente universitario, fundación universitaria Unisangil sede

San Gil Santander:

Estudio comparativo de la percepción entre hombres y mujeres.

Resumen:

La percepción se funda en principios propios de la persona, relacionados con la experiencia, el conocimiento, las ideas y entre otros elementos personales, este estudio primordialmente buscó describir las percepciones de hombres y mujeres sobre la temática de acoso sexual en ambientes universitarios, específicamente en la Unisangil sede San Gil, haciendo uso de los datos obtenidos del instrumento “Versión colombiana de la escala Aceptación de mitos modernos sobre la agresión sexual” el cual arrojó: 4% de la muestra tienen una baja aceptación de los mitos modernos sobre agresión sexual, 3,43% una aceptación promedio y un 92,57% por debajo de la media y la relación entre la aceptación y el género de los individuos que hicieron parte de la investigación encontrándose así un coeficiente de 0,147 es decir una ínfima correlación, lo que significa que prácticamente en nada influye el género del participante en la aceptación de los mitos modernos.

Abstract

The perception is based on the person's own principles, related to experience, knowledge, ideas and among other personal elements, this study primarily sought to describe the perceptions of men and women on the issue of sexual harassment in university environments, specifically in Unisangil University Foundation based in San Gil, using the data obtained from the instrument “Colombian version of the scale Acceptance of modern myths about sexual assault” which showed: 4% of the sample have low acceptance of modern myths about sexual assault, 3.43%

average acceptance and 92.57% below the average and the relationship between acceptance and gender of the individuals who were part of the investigation, finding a coefficient of 0.147, that is, a very small correlation , which means that practically nothing influences the gender of the participant in the acceptance of the myths.

1. Introducción

La presente investigación aborda la comprensión de la temática del acoso sexual, específicamente en ambientes universitarios tomando en cuenta la diferencia que podría presentarse en la percepción personal diferenciada del género con relación al tema, es decir se pretende describir y comparar las percepciones que arroje tanto hombres como mujeres, con el propósito de ahondar en una temática poco tocada a nivel institucional, que permitirá en caso tal brindar una mejor comprensión del fenómeno y proponer estrategias que atiendan directa e indirectamente la problemática.

2. Planteamiento del problema

En el mundo se desconoce la magnitud real de la violencia sexual, pues se sabe que los casos documentados corresponden solo a una parte del fenómeno, ya que muchas de las personas víctimas de abuso, se abstienen de denunciar o de mostrar esos actos ante otros ya sean autoridades competentes o personas cercana.

Según el Observatorio de Violencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2017 se realizaron exámenes médicos legales de delitos sexuales en Colombia 23.798. A nivel departamental en el grupo etareo de 18 a 28 años, se dieron 98 casos de los cuales 86 eran mujeres y 12 hombres. A nivel municipal se registraron 24 casos de los cuales 22 eran mujeres y 2 hombres.

Durante el quinquenio 2012 a 2016, en los sistemas de información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se registraron 104.753 valoraciones sexológicas forenses por presuntos delitos sexuales en todo el país.

En el periodo en mención se observa que el 85% de los casos valorados corresponde a mujeres y el 15% restante son hombres.

Considerando que la problemática de violencia sexual abarca diversos aspectos entre los cuales encontramos el acoso sexual que es definido como: Según la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres, y el desconocimiento transgresión de la información sobre dicha problemática surge la pregunta de:

¿Qué diferencia existe entre la percepción de hombres y mujeres hacia la temática de acoso sexual en el ambiente universitario?

3. Justificación

Tomando en cuenta la apreciación de la OIT, el acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Es un término relativamente reciente que describe un problema antiguo. Tanto la OIT como la CEDAW identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres.

Conocer como es percibida la problemática permitirá hacer un sondeo de la percepción y actitud actual ante la misma, es decir si es percibida de forma negativa o por el contrario se ha normalizado al punto de pasar desapercibida. Para la psicología en particular el interés por reconocer este tipo de percepciones podría

brindar información relevante de posible uso para prevenir el acoso sexual específicamente en el entorno universitario lo cual es objeto de interés del presente estudio.

Para lo anterior el presente proyecto investigativo tiene como propósito reconocer la diferencia entre la percepción en hombres y mujeres en su entorno universitario Fundación Universitaria Unisangil Sede San Gil Santander.

4. Objetivos

4.1.Objetivo General

Describir la percepción que se tiene acerca del acoso sexual en el ambiente universitario fundación universitaria Unisangil del municipio de San Gil Santander, tomando en cuenta la diferencia de los dos géneros.

4.2.Objetivos específicos

- Identificar las percepciones de los estudiantes ante la temática del acoso sexual
- Comparar la percepción acerca del acoso sexual, entre hombres y mujeres universitarios
- Analizar la percepción del acoso sexual en estudiantes, por género masculino y femenino.

5. Marco Referencial

5.1.Antecedentes

5.1.1. La percepción del acoso sexual en el ámbito universitario

Autores: Victoria Aurora Ferrer Pérez, Esperanza Bosch Fiol

Resumen

La percepción subjetiva de las personas acosadas constituye uno de los criterios clave para delimitar qué es acoso sexual. En este marco, el objetivo de este trabajo es analizar las diferencias entre los juicios de hombres y mujeres sobre qué comportamientos constituyen acoso sexual y cómo se clasifican éstos en el ámbito universitario. Para ello se empleó un cuestionario de 38 ítems, administrado a una muestra de 1.693 personas (1.521 estudiantes y 172 miembros del personal docente y de administración y servicios) Los resultados señalan que las conductas percibidas y clasificadas como acoso sexual son diferenciadas según su gravedad (de más severas a más leves) y contenido (chantaje sexual vs. acoso ambiental). En esta percepción se evidencia, además, un efecto combinado de las variables sexo y posición dentro de la comunidad universitaria de modo que las mujeres, y particularmente las integrantes del staff universitario, fueron quienes mayor número de comportamientos clasificaron como acoso sexual leve.

5.1.2. EL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA PERCEPCIÓN DIFERENCIAL ENTRE ALUMNOS Y ALUMNAS.

La presente investigación fue realizada por: Blahopoulou Joanna, Ferrer Pérez y Bosch Fiol Esperanza, en el año 2012 la cual tenía como principal objetivo clarificar qué comportamientos serían susceptibles de ser considerados “acoso sexual” y analizar su incidencia en el ámbito universitario centrándose en el colectivo del alumnado de la Universidad de las Islas Baleares (UIB). Se trata de un análisis cuantitativo que forma parte de un trabajo de investigación más amplio sobre el acoso sexual en el ámbito universitario que incluye a los tres colectivos de la comunidad universitaria, es decir también al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS).

Los datos recogidos (N = 1521) permiten una comparación de la percepción de alumnos y alumnas en cuanto a definición e incidencia del acoso sexual. Aunque en general las mujeres y

los hombres muestran más acuerdos que desacuerdos en lo que es y en lo que no es acoso sexual, el estudio confirma la tendencia observada en otras investigaciones que las mujeres poseen una definición bastante más amplia de lo que constituye acoso sexual que los hombres.

5.1.3. ACOSO SEXUAL EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA) 2008. ESTUDIO DE CORTE TRANSVERSAL

José Jaime Castaño-Castrillón, Fis, MSc. Eliana Katherine González, July Andrea

Guzmán, Jhon Stiven Montoya, Juan Manuel Murillo, Martha Luz Páez-Cala, Psic, MSc, Luisa María Parra, Tania Victoria Salazar, Yesica Velásquez

Introducción: el objetivo de la presente investigación es analizar el acoso sexual, su frecuencia e imaginarios en la comunidad estudiantil de la Universidad de Manizales, Caldas (Colombia). Esta es una temática con escasas investigaciones en el ámbito universitario y con importantes implicaciones para la víctima. Metodología: este estudio de corte transversal se efectuó con 205 estudiantes de la Universidad de Manizales, muestra representativa de una población de 3.584 personas. Entre otras variables, se indagó sobre el acoso sexual antes y después de ingresar a la universidad, quién efectuó el acoso, la opinión de los estudiantes sobre qué se considera un acoso sexual, quién lo propicia su castigo; así como la orientación sexual, la facultad y el semestre al que pertenecía el estudiante.

Resultados: se observó una frecuencia de acoso sexual de 6,8% durante la permanencia en la universidad, la cual se presentó únicamente en los 4 primeros semestres y fue efectuada por docentes (50%) y compañeros de clase (21,4%, hombres y mujeres en la misma proporción). De manera adicional, sólo 7,1% de los casos fue denunciado y de éstos únicamente 66,7% recibió ayuda. En contraste, 47,1% de los acosados ha sido víctima de chantaje e intimidación para evitar que denuncie. Sin embargo, 23,5% de las víctimas consideran que en parte propiciaron el

acoso. Conclusiones: el acoso sexual es una agresión a los derechos fundamentales y está ahora presente en la Universidad de Manizales. No obstante, aunque no tiene una frecuencia tan alta comparado con otros estudios, sí constituye un problema en el cual se debe intervenir.

6. Marco Teórico

6.1. Acoso sexual

El acoso sexual es: “cualquier comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo”, de acuerdo con la Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista, OIT, 2014.

La definición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México agrega los siguientes elementos: se considera una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos.

Las manifestaciones del acoso sexual obedecen a dos situaciones cuya especificidad evidencia el objetivo del mismo:

- 1. El chantaje sexual o quid pro quo:** (en latín: “algo a cambio de algo”), es el que se produce verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual u otro comportamiento basado en el sexo, que afecta la dignidad de las personas, el cual es no deseado, irrazonable y ofensivo para el destinatario; el rechazo de una persona, o la sumisión a ella, siendo este comportamiento utilizado, explícita o implícitamente, como el

fundamento de una decisión que afecta el trabajo de esa persona, conforme con Acoso sexual en el trabajo y masculinidad, OIT, 2014.

2. Explícito: cuando existe una proposición directa y expresa de solicitud sexual o coacción física para ello. (Aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo, permisiones que no son para todos los empleados, ausencias laborales sin consecuencias, incumplimiento de las obligaciones, entre otras) Lo anterior, de acuerdo a la Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista, OIT, 2014.

3. Implícito: cuando no existe un requerimiento sexual, pero personas del mismo sexo y en situación profesional similar, mejoran su categoría o salario por aceptar condiciones de un chantaje sexual, lo que implica de manera implícita su aceptación, conforme lo refiere la Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista, OIT, 2014

Como afirman Ceballos; Martínez (2008) la definición de acoso sexual genera controversias ya que puede adoptar diversas formas, desde la coerción física hasta el uso del poder mediante el ofrecimiento de recompensas, prebendas, o la negación de derechos adquiridos; o modalidades que van desde actos sexistas y degradantes, comunes en la cotidianidad, seguido por avances sexuales no deseados, chantaje y coerción, hasta asaltos o ataques físicos con fines sexuales. Igualmente, existe confusión entre seducción y hostigamiento, entre un intercambio amoroso consentido y una conducta de naturaleza sexual sorpresiva que no es recibida con agrado.

En su estudio, estos autores documentan ampliamente cómo los episodios abusivos afectan negativamente la confianza y la disposición a la intimidad, además de las secuelas en la

salud mental a corto, mediano y largo plazo, generando depresión, ansiedad, síndrome de estrés postraumático, marcada irritabilidad crónica, abuso de sustancias químicas, adicción, tendencias suicidas y trastornos de la conducta alimentaria.

La violencia sexual además conlleva sintomatología física y otras consecuencias académicas y laborales. (Ceballos, Martínez 2008)

Ahora bien, diversos estudios muestran la considerable frecuencia del acoso sexual en ambientes Universitarios asociada con una alta probabilidad de que los afectados no denuncien.

6.2.Percepción social del acoso sexual

Tradicionalmente, se suele responsabilizar a la víctima de los efectos negativos del acoso sexual, especialmente en las sociedades que lo naturalizan. De acuerdo con González, la creencia de que el acoso sexual es normal se basa, más allá de considerar como irrefrenable el impulso sexual masculino, en un gran condicionamiento social que lo legitima, asumiéndolo como propio de la naturaleza humana, lo cual evoca la siguiente frase: “ser humano no significa que el hombre este a merced de sus genitales”. (1993)

Si bien el acoso sexual se trata de una situación que ha sido sufrida tanto en hombres como en mujeres, los diversos datos en relación a esto señalan que son las mujeres, de forma abrumadora, las víctimas de este fenómeno, y los hombres, en la mayoría de los casos, los acosadores (Berdahl, 2007). Sin embargo, esto no quiere decir que los hombres no se encuentren expuestos a ser las víctimas del acoso sexual.

Las investigaciones han mostrado que las percepciones del acoso sexual dependen de múltiples factores como el género, el contexto, la ideología, e incluso, la relación que mantiene

la persona que lleva a cabo la conducta de (Benavides-Espinoza y Cunningham, 2011; Campbell, Wasco, Ahrens, Sefl y Barnes, 2001; Pina et al., 2009).

Con respecto al género, la investigación muestra que las mujeres tienden a percibir, en mayor medida que los hombres, los comportamientos de acoso más negativas las consecuencias derivadas de estos (Benavides-Espinoza y Cunningham, 2011; Escartin, Salin y Rodriguez-Carballeira, 2013; Herrera y Expósito, 2013).

Como se ha comentado anteriormente, la mayoría de los autores sitúan el acoso sexual en un contexto laboral. Incluido los autores señalan que una situación de acoso sexual solo puede ocurrir en el contexto laboral o en el académico (Fairchild y Rudman, 2008).

Sin embargo, una de las condiciones que parece favorecer el acoso sexual es la proporción de mujeres en relación a la de hombres que se tienen en un contexto determinado, sea éste laboral, interpersonal y académico, en el que puedan llevarse un cabo determinado tipo de conducción por parte de los hombres (Willness, Steel y Lee, 2007).

Con respecto al tema sexual en el contexto académico de acoso sexual dirigidos hacia estudiantes, en su mayoría mujeres ha podido darse en forma de conductas sexuales con el fin de controlar, influir o afectar las oportunidades educativas, calificaciones y / o aprendizaje de los estudiantes (Imonikhe, Aluede e Idogho, 2012).

Pero sin duda, unas de las posibles causas de la invisibilización del acoso sexual pueden ser las actitudes que las personas mantienen acerca de las víctimas, los acosadores, y la conducta de acoso en sí misma, lo que influye negativamente en la percepción del fenómeno (Ménard, Nagayama Hall, Phung, Erian Ghebrial y Martin, 2003).

La influencia de dichas actitudes sobre la invisibilidad de otras más de violencia contra la mujer ha sido constatada por la investigación así, determinadas actitudes incluyen, por ejemplo, culpar a la víctima, minimizar el impacto psicológico del problema y justificar las acciones del acosador (Lon -Sway, Cortina y Magley, 2008). Todas ellas llevan a aumentar la tolerancia hacia dicha situación y consecuentemente, una repercusión negativa sobre las víctimas, obstaculizando su proceso de recuperación y disminuyendo la probabilidad de que estas denuncien.

La investigación ha mostrado que entre más se adhieren, tanto hombres como mujeres, a los roles de género tradicional, más propensos son a considerar ciertos comportamientos de acoso sexual como aceptables o dentro del rango de normalidad (Quinn, 2002).

6.3. Sexismo

Concretamente, la literatura muestra que la ideología sexista está fuertemente relacionado con una mayor tolerancia hacia el acoso sexual (Sakallı-Uğurlu, Salman y Turgut, 2010)

Aunque la mayoría de las personas identifican el sexismo con actitudes negativas hacia las

mujeres (sexismo hostil), también es cierto que el sexismo con frecuencia incluye una visión positiva de ciertos roles tradicionales como madre, esposa o ama de casa (sexismo benévolo) (Glick y Fiske, 1996). En definitiva, el sexismo, tanto en su versión hostil como benévola, es una ideología o conjunto, a las creencias que contribuyen a mantener la desigualdad entre hombres y mujeres, y que es sostenido por ambos sexos. La importancia del sexismo en la percepción del acoso sexual ha sido ampliamente documentada en la literatura psicosocial (Wiener, Reiter-Palmon, Winter, Richter, Humke y Maeder, 2010)

6.4. Violencia de género

La definición más relevante de violencia de género es la propuesta por la Plataforma de acción de Beijing aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, septiembre de 1995, Capítulo D. define la violencia de género como: “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada”.

En este marco conceptualizamos la violencia como “la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado”. Esto puede optar por diversas formas entre las cuales encontramos: física, verbal, psíquica, sexual, social, económica, etcétera.

7. Marco legal

La violencia sexual y específicamente el acoso sexual se presenta en diversos estamentos de una sociedad, es reconocido y por lo tanto para su prevención y penalización en el caso colombiano ha llevado a la expedición de normas entre las cuales encontramos la ley 599 de 2000 por la cual se aplican reformas al código penal colombiano y la ley 248 de 1995 en la que se ratifica la convención interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer.

Ley 599 de 2000

Código Penal

Por la cual se expide el código penal de la Republica de Colombia

LIBRO I.

PARTE GENERAL

TITULO I.

DE LAS NORMAS RECTORAS DE LA LEY PENAL COLOMBIANA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1o. DIGNIDAD HUMANA. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO 2o. INTEGRACION. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LAS SANCIONES PENALES. La imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.

ARTICULO 4o. FUNCIONES DE LA PENA. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.

La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

ARTICULO 5o. FUNCIONES DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD. En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación.

ARTICULO 6o. LEGALIDAD. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco.

La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados. La analogía sólo se aplicará en materias permisivas.

ARTICULO 7o. IGUALDAD. La ley penal se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella. El funcionario judicial tendrá especial consideración cuando se trate de valorar el injusto, la culpabilidad y las consecuencias jurídicas del delito, en relación con las personas que se encuentren en las situaciones descritas en el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política.

ARTICULO 8o. PROHIBICION DE DOBLE INCRIMINACION. A nadie se le podrá imputar más de una vez la misma conducta punible, cualquiera sea la denominación jurídica que se le dé o haya dado, salvo lo establecido en los instrumentos internacionales.

ARTICULO 9o. CONDUCTA PUNIBLE. Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad.

ARTICULO 10. TIPICIDAD. La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política o en la ley.

ARTICULO 11. ANTIJURIDICIDAD. Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

ARTICULO 12. CULPABILIDAD. Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.

ARTICULO 13. NORMAS RECTORAS Y FUERZA NORMATIVA. Las normas rectoras contenidas en este Código constituyen la esencia y orientación del sistema penal. Prevalecen sobre las demás e informan su interpretación.

ARTÍCULO 210-A. ACOSO SEXUAL

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

LEY 248 DE 1995

(diciembre 29)

Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Visto el texto de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", suscrita en Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

"Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belem Do Para".

Los Estados Partes de la Presente Convención,

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales.

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

Han Convenido en lo siguiente:

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1o. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

ARTÍCULO 2o. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

CAPÍTULO II.

DERECHOS PROTEGIDOS

ARTÍCULO 3o. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

ARTÍCULO 4o. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) El derecho a libertad de asociación;
- i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

ARTÍCULO 5o. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos

consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

ARTÍCULO 60. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Reglamento Fundación Universitaria Unisangil

TÍTULO CUARTO:

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO:

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 66. Alcance del derecho disciplinario. El derecho disciplinario estará integrado por todas las normas mediante las cuales se exige al estudiante un determinado comportamiento en su proceso de formación; hace parte de las condiciones mínimas inherentes a la actividad educativa, imprescindibles para su eficiente desarrollo, motivo por el cual su

regulación, en un ordenamiento especial de reglas y sanciones, constituye un derecho y es ante todo un deber de UNISANGIL como institución educadora.

ARTÍCULO 67. Función. La sanción disciplinaria en UNISANGIL tiene función formativa y preventiva.

ARTÍCULO 68. Los valores, principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución Nacional y las leyes, así como las normas que regulan cada profesión en particular y los reglamentos institucionales orientarán la acción y la función disciplinaria, con sujeción a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 69. En la aplicación de las sanciones, además de lo anterior y conforme con el principio de remisión, se tendrán como principios rectores los consagrados en el régimen disciplinario, y los siguientes:

1. El proceso educativo es una construcción recíproca fundada en la justicia social, respeto a la dignidad humana, derecho de gentes y a la deontología de cada profesión.
2. La proporcionalidad entre la falta y la reacción respecto de acciones u omisiones que puedan ocasionar perjuicio al bien común.
3. La ponderación en la valoración de la conducta, respecto a los principios institucionales, las garantías constitucionales y procesales.
4. El bienestar y el interés superior del estudiante teniendo en cuenta sus características individuales y el libre desarrollo de su personalidad.

5. La igualdad en la igualdad, en la diferencia y en la desigualdad.

6. La individualidad de la sanción.

7. El debido proceso se seguirá en todos los casos.

ARTÍCULO 70. Clasificación de las faltas. Las faltas del estudiante contra las disposiciones estatutarias y reglamentarias serán sancionadas según su gravedad y se clasificarán en:

1. Leves.

2. Graves.

3. Gravísimas.

ARTÍCULO 71. Falta leve. Constituye falta disciplinaria leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la violación al régimen de prohibiciones consagrado en la Constitución Nacional, la ley y los Reglamentos institucionales, que no constituyan otro tipo de falta.

ARTÍCULO 72. Falta grave:

1. Usar el carné universitario en forma fraudulenta para sustituir o suplantar la identidad de otra persona.

2. Consumir o estar bajo los efectos de sustancias alucinógenas en las actividades académicas o de Bienestar Universitario coordinadas dentro o fuera de UNISANGIL.
3. Portar los uniformes que identifican los programas de la institución, incumpliendo la reglamentación emitida por cada facultad.
4. Causar daños intencionales a los bienes muebles o inmuebles de UNISANGIL.
5. Irrespetar u ofender de palabra o de obra a cualquier integrante de la comunidad educativa de UNISANGIL.
6. Propiciar, instigar o participar en riñas dentro de UNISANGIL.
7. Incurrir en fraude o plagio en cualquier tipo de evaluación o trabajo académico.
8. Sustraer o cambiar temarios de pruebas, calificaciones, o cualquier otro documento que incida en el resultado de la evaluación.
9. Utilizar las instalaciones de UNISANGIL para fines no autorizados.
10. Ser reincidente en la comisión de una falta leve.

ARTÍCULO 73. Falta gravísima:

1. Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo y que por su naturaleza y modalidad sea relevante en el proceso educativo.
2. Portar armas dentro del campus universitario.

3. Promover o participar en actividades que atenten contra el orden, seguridad y los intereses de UNISANGIL.
4. Falsificar o adulterar cualquier documento de UNISANGIL.
5. Realizar plagio en los trabajos de grado.
6. Recibir, ofrecer, solicitar dinero o dádiva para obtener calificaciones que no correspondan a los logros obtenidos en su proceso de aprendizaje.
7. No acatar la sanción disciplinaria impuesta por UNISANGIL.
8. Hacer uso indebido de cualquier medio informático como programas, ordenadores, herramientas informáticas propiamente dichas.

8. Metodología

8.1. Tipo de Investigación

La presente investigación posee características de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, puesto que mediante este tipo de investigación según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos o cualquier otro fenómeno que se sometan a un análisis.” (p. 80) Por tanto, esta pretende “mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.” (p. 80), Así mismo, la presente investigación es de diseño transversal, puesto que, según Hernández et al (2014) la recolección de datos se efectúa en un solo momento “indagando la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población.” (p. 151)

8.2.Población y Muestra

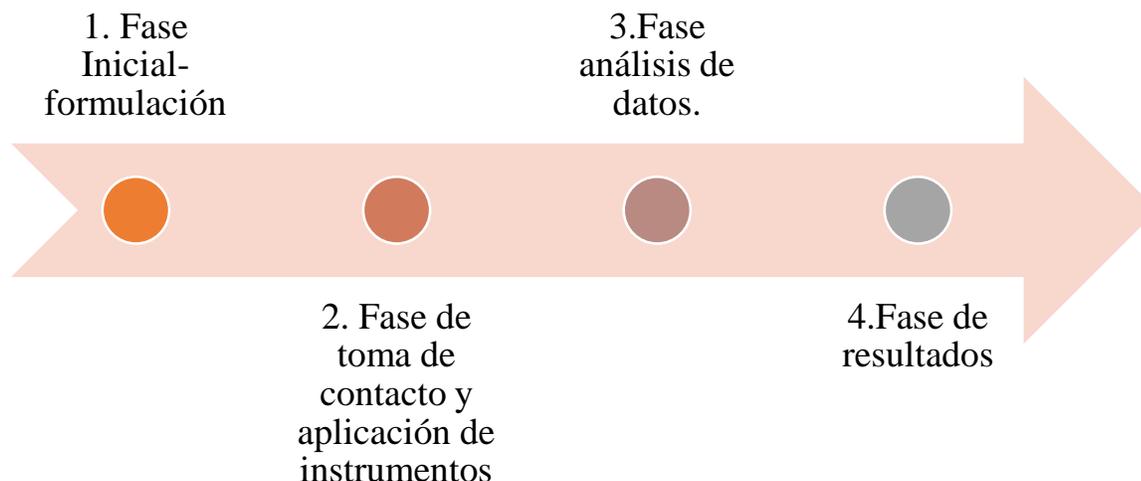
La presente investigación toma como población de estudio 171 estudiantes de los programas de Psicología y 180 estudiantes de Ingeniería ambiental, los cuales fueron seleccionados por un muestreo no probabilístico por conveniencia, obteniendo así 85 estudiantes de Psicología y 90 de ingeniería ambiental de la Fundación Universitaria Unisangil Sede San Gil.

8.3.Instrumento

Versión colombiana de la escala Aceptación de mitos modernos sobre la agresión sexual:

Las características psicométricas de la versión original han sido analizadas con muestras diversas e independientes en Colombia. En cuanto a su estructura factorial, los análisis realizados sugieren un índice de fiabilidad a través del coeficiente de consistencia interna alfa de Cronbach que oscila, según la muestra, entre .90 y .95 (Gerger et al., 2007).

8.4.Procedimiento



9. Resultados

A continuación, con el fin de dar respuesta a la pregunta del presente estudio se presentan los resultados obtenidos de los datos recolectados a partir de la aplicación del instrumento AMMSA, Suministrado a 175 estudiantes UNISANGIL, pertenecientes a los programas de psicología e ingeniería ambiental, siendo 85 y 90 correspondientemente (ver tabla n° 1) dichos datos procesados con el programa de análisis de información SPSS, se logra obtener:

Tabla 1. Carrera profesional en curso de los participantes

CARRERA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PSICOLOGIA	85	48,6	48,6	48,6
	ING. AMBIENTAL	90	51,4	51,4	100,0
	Total	175	100,0	100,0	

La anterior tabla muestra el número de participantes por cada programa académico (psicología, ingeniería ambiental). Obteniendo así que el 51,43% de los participantes de la muestra son estudiantes de ingeniería ambiental y el 48,57% son estudiantes de psicología.

Tabla 2. Genero de los participantes

GENERO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	96	54,9	54,9	54,9
	Masculino	79	45,1	45,1	100,0
	Total	175	100,0	100,0	

La anterior tabla representa la muestra del presente estudio y su distribución siendo en total 96 mujeres que corresponde al 54,86% y 79 hombres que corresponde al 45,14%.

Tabla 3. Correlación entre el género y puntaje total del instrumento

Correlaciones			
		GENERO	TOTAL
GENERO	Correlación de Pearson	1	,324**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	175	175
TOTAL	Correlación de Pearson	,324**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	175	175

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En esta tabla se muestra los resultados para una correlación de Pearson entre el género y la puntuación total obtenida en el instrumento, encontrándose un coeficiente de 0,324 lo que permite determinar que la relación entre estas dos variables es escasa, por lo tanto, se puede afirmar que el género no es una variable influyente en el puntaje obtenido en la prueba.

Tabla 4. Nivel de aceptación de los mitos

ACEPTACIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA	7	4,0	4,0	4,0
	POR DEBAJO DE LA MEDIA	162	92,6	92,6	96,6
	PROMEDIO	6	3,4	3,4	100,0
	Total	175	100,0	100,0	

Esta tabla muestra los resultados con relación a la aceptación de los mitos modernos sobre agresión sexual en los participantes, los cuales pueden ser: bajo, por debajo de la media, promedio, por encima de la media y alto; particularmente se encuentra que en esta muestra la mayoría de los individuos muestran un nivel por debajo de la media, seguida del nivel bajo y por último en promedio, siendo descartados los niveles por encima de la media y alto.

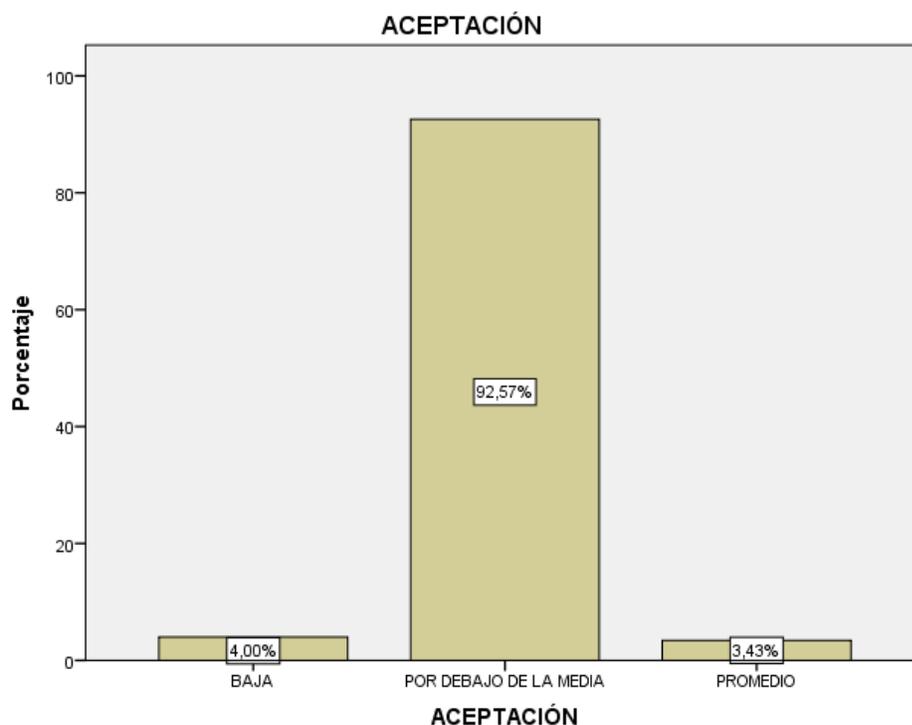


Gráfico 1. : Representación en porcentaje de los niveles de aceptación

Es así como el 4% tienen una baja aceptación de los mitos modernos sobre agresión sexual, 3,43% una aceptación promedio y un 92,57% por debajo de la media.

Tabla 5. Correlación entre la aceptación y la carrera cursada

Correlaciones			
		ACEPTACIÓN	CARRERA
ACEPTACIÓN	Correlación de Pearson	1	,273**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	175	175
CARRERA	Correlación de Pearson	,273**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	175	175

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Esta tabla muestra los resultados al realizar un análisis de correlación de Pearson entre el nivel de aceptación y la carrera cursada se encuentra un coeficiente de 0,273 lo que permite afirmar que se trata de una escasa correlación lo que significa que el programa académico cursado no interfiere en el nivel de aceptación de los mitos modernos de agresión sexual.

Tabla 6. Correlación entre nivel de aceptación y género

Correlaciones			
		GENERO	ACEPTACIÓN
GENERO	Correlación de Pearson	1	,145
	Sig. (bilateral)		,055
	N	175	175
ACEPTACIÓN	Correlación de Pearson	,145	1
	Sig. (bilateral)	,055	
	N	175	175

Esta tabla nos deja ver igualmente, la relación entre la aceptación y el género de los individuos que hicieron parte de la investigación encontrándose así un coeficiente de 0,147 es decir una ínfima correlación, lo que significa que prácticamente en nada influye el género del participante en la aceptación de los mitos modernos.

Tabla 7. Tabla cruzada entre género y aceptación

Tabla cruzada GÉNERO*ACEPTACIÓN					
		ACEPTACIÓN			
		POR DEBAJO			Total
		BAJA	DE LA MEDIA	PROMEDIO	
GENERO	Femenino	5	90	1	96
	Masculino	2	72	5	79
Total		7	162	6	175

En esta tabla se muestra de manera general la cantidad de personas según su género que puntúa en cada nivel de aceptación.

Tabla 8. Tabla cruzada aceptacion - carrera

Tabla cruzada ACEPTACIÓN*CARRERA				
Recuento		CARRERA		
		PSICOLOGIA	ING. AMBIENTAL	Total
ACEPTACIÓN	BAJA	7	0	7
	POR DEBAJO DE LA MEDIA	78	84	162
	PROMEDIO	0	6	6
Total		85	90	175

En esta tabla se muestra de manera general la cantidad de personas según su carrera universitario que puntúa en cada nivel de aceptación.

10. Discusión

A partir de los análisis estadísticos realizados en SPPSS sobre datos recolectados haciendo uso del instrumento AMMSA, el cual evalúa la aceptación de los mitos modernos de la agresión sexual los cuales están relacionados con la percepción del acoso sexual y las variaciones posibles que llevan a las personas a comportamientos sexuales agresivos, se identifica de manera general una baja aceptación de dichos mitos.

Ya con anterioridad las investigaciones han mostrado que las percepciones del acoso sexual dependen de múltiples factores como el género, el contexto, la ideología, e incluso, la relación que mantiene la persona que lleva a cabo la conducta de (Benavides-Espinoza y Cunningham, 2011; Campbell, Wasco, Ahrens, Sefl y Barnes, 2001; Pina et al., 2009).

El instrumento ofrecía una serie de ejemplos de "creencias descriptivas o prescriptivas sobre la agresión sexual, las cuales sugerían un grado de aceptación a conductas e ideas que violentan la libertad sexual. Tal como propone Romero-Sánchez et al (2013), estas creencias implican "culpabilizar a la víctima, minimizar el impacto psicológico de la agresión y justificar

al agresor", lo que repercutiría en la manera en que los participantes reconocen una agresión e intenten denunciarla.

Los resultados del presente estudio develan que la muestra no estaba totalmente de acuerdo con las premisas de la escala, especificando que la aceptación de la mismas puntuaba en máximo en la media y no por encima de ella ni en la aceptación plena, lo que permite inferir que se mantuvo una actitud neutral, destacando particularmente que discriminando por carrera universitaria cursada, la muestra de Ingeniería Ambiental muestran mayor aceptación en contraste con los participantes del programa de psicología. (Ver tabla 8)

Con respecto al género, investigaciones anteriores muestran que las mujeres tienden a percibir, en mayor medida que los hombres, los comportamientos de acoso más negativas las consecuencias derivadas de estos (Benavides-Espinoza y Cunningham, 2011; Escartin, Salin y Rodriguez-Carballeira, 2013; Herrera y Expósito, 2013).

En el presente estudio, se logró identificar una mínima diferencia entre los dos géneros, mostrando en pequeñas cifras mayor aceptación por parte del grupo compuesto por individuos del género masculino, para interpretar esta tendencia, podríamos tomar en cuenta que los mitos sobre las agresiones sexuales pueden tener base en el patriarcalismo típico de las sociedades latinoamericanas, en las cuales es parte del contexto cultural normal el que, el hombre para definir su virilidad, asuma un "poder natural" sobre la mujer, Por tanto, era esperado que un porcentaje siguiese esa línea de pensamiento, pero habría que realizarse un estudio más profundo para determinar los factores que inducen a ello.

Se encuentra que la relación entre el género y el nivel de aceptación es bastante baja (ver tabla N° 6) siendo así posible afirmar que en estudiantes de UNISANGIL de los programas de psicología e ingeniería ambiental no existe una diferencia significativa entre el nivel de aceptación dependiendo de su género.

Cabe resaltar que la muestra en general mostró niveles bajos, en si en la media y por debajo de ella, lo que nos permite deducir que los jóvenes tanto hombres, como mujeres perciben el acoso sexual como una problemática real y niegan en cierta medida los mitos modernos relacionados con las agresiones sexuales, entre ellos el culpabilizar a la víctima, minimizar el impacto psicológico de la agresión y justificar al aggressor, es decir que su percepción hacia el acoso sexual es negativa tomando en cuenta que tener una aceptación de los mitos significaría la normalización del acoso.

Al no existir una diferencia significativa en cuanto al género es posible inferir que en el ambiente universitario el acoso sexual, no negando la posibilidad de aceptar algunos de estos mitos especialmente los relacionados con la normalización de las conductas sexuales dentro del noviazgo, y lo cual no está diferenciado en cuanto se es hombre o mujer.

11. Conclusiones

No se evidencia una relación directa entre la aceptación y la carrera profesional en curso de la persona participante, lo que indica que independiente de ser estudiante de ingeniería ambiental o de psicología el nivel de aceptación es similar.

12. Referencias

B.A. Quinn Sexual harassment and masculinity: The power and meaning of “girl watching.”

Gender&Society, 16 (2002), <http://dx.doi.org/10.1177/0891243202016003007>

Beijing, D. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. *Recuperado de:*
[http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing% 20full% 20report% 20S. pdf.](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf)

Blahopoulou, J., Ferrer Pérez, V. A., & Bosch Fiol, E. (2012). El acoso sexual en el ámbito universitario: estudio comparativo de la percepción diferencial entre alumnos y alumnas. In *Investigación y género, inseparables en el presente y en el futuro: IV Congreso Universitario Nacional Investigación y Género*, [libro de actas]. Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla, 21 y 22 de junio de 2012. (Coord.) Isabel Vázquez Bermúdez;(Com. cient.) Consuelo Flecha García...[et al.] (pp. 191-214). Sevilla: Unidad para la Igualdad, Universidad de Sevilla. Universidad de Sevilla.

Castaño-Castrillón, José Jaime, González, Eliana Katherine, Guzmán, July Andrea, Montoya, Jhon Stiven, Murillo, Juan Manuel, Páez-Cala, Martha Luz, Parra, Luisa María, Salazar, Tania Victoria, Velásquez, Yesica, ACOSO SEXUAL EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA) 2008. ESTUDIO DE CORTE TRANSVERSAL. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología* [en línea] 2010, 61 (Sin mes) : [Fecha de consulta: 9 de abril de 2019] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195215352003>> ISSN 0034-7434

C.R. Willness, P. Steel, K. Lee A meta-analysis of the antecedents and consequences of workplace sexual harassment *Personnel Psychology*, 60 (2007)
<http://dx.doi.org/10.1111%2Fj.1744-6570.2007.00067.x>

F. Expósito, I. Valor-Segura, M. Vilariño, A. Palmer (Eds.), *Psicología jurídica aplicada a los problemas sociales. Violencia de género*, Ediciones de la Universidad de Madrid, Santiago de Compostela (2013)

Ferrer-Pérez, V. A., & Bosch-Fiol, E. (2014). The perception of sexual harassment at university/La percepción del acoso sexual en el ámbito universitario. *Revista de Psicología Social*, 29(3), 462-501

González-Ascensio, G. (1993). Políticas públicas y hostigamiento sexual. *Nueva Sociedad*, 123, 104-13.

J. Imonikhe, O. Aluede, P. Idogho A Survey of Teachers' and Students' Perception of Sexual Harassment in Tertiary Institutions of Edo State, Nigeria *Asian Social Science*, 8 (2012), <http://dx.doi.org/10.5539%2Fass.v8n1p268>

K.S. Ménard, G.C. Nagayama Hall, A.H. Phung, M.F. Erian Ghebrial, L. Martín Gender differences in sexual harassment and coercion in college students. Developmental, individual, and situational determinants *Journal of Interpersonal Violence*, 18 (2003), <http://dx.doi.org/10.1177%2F0886260503256654>

K.A. Lonsway, L.M. Cortina, V.J. Magley Sexual harassment mythology: Definition, conceptualization, and measurement *Sex Roles*, 58 (2008), <http://dx.doi.org/10.1007/s11199-007-9367-1>

K. Fairchild, L.A. Rudman Everyday stranger harassment and women's objectification *Social Justice Research*, 21 (2008), <http://dx.doi.org/10.1007%2Fs11211-008-0073-0>

Martínez Montecinos, R. E., & Cevallos Añasco, R. (2008). Relación de las experiencias sexuales infanto-juveniles con la confianza diádica y el temor a la intimidad, en estudiantes universitarios. *Terapia psicológica*, 26(2), 229-239.

N. Sakallı-Uğurlu, S. Salman, S. Turgut Predictors of Turkish Women's and Men's Attitudes toward Sexual Harassment: Ambivalent Sexism, and Ambivalence Toward Men Sex Roles, 63 (2010), <http://dx.doi.org/10.1007/s11199-010-9847-6>

Ramos-Lira, L., Saltijeral-Méndez, M. T., Romero-Mendoza, M., Caballero-Gutiérrez, M. A., & Martínez-Vélez, N. A. (2001). Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud. *salud pública de méxico*, 43, 182-191.

República de Colombia. Congreso de la República. Ley 599 del 2000. Código Penal y Código de Procedimiento Penal. Bogotá: Momo Ediciones; 2002. Disponible en: http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/Min/15992000.htm

República de Colombia. Congreso de la República. Ley 294 de 1996. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/L0294_96.HTM

R.L. Wiener, R. Reiter-Palmon, R.J. Winter, E. Richter, A. Humke, E. Maeder Complainant behavioral tone, ambivalent sexism, and perceptions of sexual harassment *Psychology, Public Policy, and Law*, 16 (2010), <http://dx.doi.org/10.1037/a0018434>

Romero-Sánchez, Mónica, López Megias, Jesús, Carretero- Dios, Hugo, & Rincón Neira, Liliana. Versión colombiana de la escala Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression: primeros análisis psicométricos. 2013. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 45(1), 121-134.

Wright-Dziech B, Weiner L. Las cátedras de la lujuria. El acoso sexual en las universidades norteamericanas. Ciudad de México: editorial Fondo de Cultura económica; 1988.014

Diferencias de género en la percepción de comportamientos de acoso sexual